

## ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 28 de abril 2022

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria

1ª Convocatoria

Número de acta: 5

En la villa de Seseña, a 28 de abril de 2022, y siendo las 18:06 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. Carlos Velázquez Romo
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Roberto Santiago Iglesias
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria actuando como Secretaria acctal. Dª. Elena Caron Madroñero y acompañados de la Interventora municipal Mª del Prado Asunción Camacho.

La Interventora municipal Mª del Prado Asunción Camacho asiste a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia. Se comprueba por parte de la Secretaria, mediante la información que suministra la aplicación informática de videoconferencia LIFESIZE, la verificación de que todos los asistentes se encuentran en territorio nacional.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TIROalpqazFaVEZoWmpReU5UaGtNemhtTVRFeE5qSXdPR0ZoTWpRME1Ea3laREJtTnpnNE5tUTBPV0poTWpRNU9H  
VXdZVFpqTXpnME5qQmpOMLV5TkE9PQ==

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que cada dos horas se hará un receso para ventilar la sala en la que se celebra la sesión.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

## ORDEN DEL DIA

### A) PARTE RESOLUTIVA:

#### **PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.**

El concejal del GM PP Jaime de Hita García indica que el acta vuelve a ser escueta y, por tanto, algunas frases pierden el sentido o pueden llevar a confusión.

No obstante, votarán a favor.

Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=49.0>

#### **SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
Providencia de la concejal delegada	06/08/2021
Informe de la Oficial Mayor	18/01/2022
VºBº de Secretaría al informe de la Oficial Mayor	21/03/2022

Visto lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Seseña para la Regulación de los Procedimientos Sancionadores en los siguientes términos:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA PARA LA REGULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

La aprobación de la presente norma de carácter reglamentario por parte de este Ayuntamiento tiene su fundamento jurídico en el artículo 140 de la Constitución Española de 1978 que garantiza la autonomía de los Municipios y su personalidad jurídica plena. El artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde, entre otros, a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Será el artículo 4.1.f) de esta última Ley quien reconozca a los Entes Locales la potestad sancionadora dentro de la esfera de sus competencias.

Con el objetivo de que el Ayuntamiento de Seseña disponga de su propia normativa en materia de procedimiento sancionador, se hace necesario que se apruebe una ordenanza para todos aquellos procedimientos que se instruyan en materia de competencias de este Ayuntamiento. Está norma, respetando el principio de seguridad jurídica, estará adaptada al régimen jurídico general establecido en la ya referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la también ya mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo un régimen jurídico complementario a fin de conseguir que el ejercicio de la potestad sancionadora se realice con la máxima eficacia y eficiencia posible, sin ninguna disminución de las garantías de los interesados y con pleno respeto a las normas y principios constitucionales y legales aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la referida Ley 39/2015.

La Ordenanza consta de una exposición de motivos, dos capítulos, trece artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Entre los aspectos más destacados nos encontramos con el establecimiento de un plazo de seis meses para la resolución expresa y notificación de aquellos procedimientos sancionadores en los que sus normas no regulen un plazo máximo. Este aumento de plazo tiene su habilitación legal en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se hace conveniente para que los procedimientos pueden ser debidamente tramitados con todas las garantías exigibles en derecho y para evitar los efectos de una posible declaración de caducidad de aquellos procedimientos que no hubieran sido objeto de resolución en plazo. Este plazo de seis meses es el que ya venía dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, norma reglamentaria que fue objeto de derogación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También se incrementan las reducciones establecidas en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, llevándolas hasta el 25% y pudiendo por todo ello el interesado beneficiarse de una reducción total del 50% en la sanción propuesta. Teniendo siempre en cuenta que este incremento deberá estar limitado por el principio de exclusión del beneficio económico y así evitar que las infracciones pudieran reportar a sus responsables un beneficio económico.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico complementario al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todos los procedimientos sancionadores que sean instruidos por el Ayuntamiento de Seseña en materias propias o atribuidas por delegación.

2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza los procedimientos sancionadores en materia urbanística, tributaria, de régimen disciplinario del personal al servicio del Ayuntamiento, de tráfico y seguridad vial y en todas las materias en las que los procedimientos sancionadores se deban regir por sus normas específicas.

### **Artículo 2. Principios de la potestad sancionadora municipal.**

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 3. Plazo máximo de resolución de los procedimientos sancionadores.**

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

2. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos sancionadores no fijen el plazo máximo, éste será de seis meses.

3. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

4. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de la infracción, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

### **Artículo 4. Información y actuaciones previas.**

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. Las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran ser responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

3. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defectos de estos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

#### **Artículo 5. Medidas provisionales.**

La adopción de medidas provisionales antes de la iniciación del procedimiento administrativo, o, una vez iniciado el procedimiento, se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 6. Iniciación de los procedimientos de naturaleza sancionadora.**

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. La petición razonada de otros órganos no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento, si bien, deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

4. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento. Cualquier interesado en el procedimiento, deberá comparecer y acreditar tal condición.

#### **Artículo 7. Acuerdo de iniciación.**

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. De igual modo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean.

## 2. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015 y el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

## Artículo 8. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción de los procedimientos de carácter sancionador que se tramiten por este Ayuntamiento se regularán conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III y IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Artículo 9. Finalización anticipada del procedimiento.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 25 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar condicionadas al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

## Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

2. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

3. En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

## **Artículo 11. Resolución.**

1. Además del contenido previsto en el artículo anterior, así como en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

Quando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa. Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso administrativo.
- b) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo:

1º. No se haya solicitado en el mismo trámite la suspensión cautelar de la resolución impugnada.

2º. El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.

4. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a las Administraciones y la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 12. Graduación de las sanciones.

1. Para determinar la sanción que corresponda imponer se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará, en su caso, además de los criterios establecidos en la normativa aplicable, la existencia de circunstancias agravantes y/o atenuantes.

2. Serán circunstancias agravantes de la responsabilidad del infractor:

- a) La existencia de culpabilidad o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Serán circunstancias atenuantes de la responsabilidad del infractor:

- a) La ausencia de intención de causar un daño a los intereses públicos o privados afectados.
- b) El cese de las actuaciones o actividades infractoras y la reparación del daño causado de forma voluntaria o tras el apercibimiento de las autoridades competentes.

## Artículo 13. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas



muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

## DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas cuantas normas, acuerdos o disposiciones de carácter municipal contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Así mismo, queda derogada la Ordenanza Municipal de Protección Acústica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 83 de 10 de abril de 2003 dado que no está actualizada siendo contraria en algunos aspectos a lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y por los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de noviembre y 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrollan.

## DISPOSICIONES FINALES.

### Primera. Modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

El apartado “Cumplimiento e Infracción de las Presentes Ordenanzas” queda redactado de la siguiente manera:

#### “CUMPLIMIENTO E INFRACCION DE LA PRESENTE ORDENANZA

Constituye infracción leve de esta Ordenanza toda acción u omisión que contravenga o deje sin cumplimiento cualquiera de sus disposiciones.

Las denuncias por contravención a lo preceptuado en ella se formularán a través del parte de servicios o de oficio ante la Alcaldía por la Policía Local y demás personal dependiente del Ayuntamiento al que corresponda, o por cualquier vecino a quien se cause perjuicio o que, movido por el interés público, presente la correspondiente denuncia por escrito, que deberá dirigirse a la Alcaldía, expresando las causas de la denuncia y el nombre, apellidos y domicilio del denunciante,

con las consecuencias consiguientes para éste si, de las averiguaciones que se practiquen, resultara falsa la denuncia.

No obstante, las denuncias para servicio de urgencia podrán hacerse verbalmente ante cualquier agente municipal o por el medio de aviso más rápido para ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal.

Cuando la infracción denunciada o advertida se halle expresamente penada en la Ley o en Ordenanzas específicas aprobadas por el Ayuntamiento, se estará a lo establecido en el precepto que regule el caso.

Las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, salvando lo dispuesto en el párrafo anterior, serán sancionadas con multa de 300,00 a 600,00 euros.”

### **Segunda. Modificación de la Ordenanza Municipal de Mantenimiento de Parques y Jardines y Preservación de la Limpieza de la Ciudad.**

Se añade el punto n) al artículo 48.1 (infracciones leves) con la siguiente redacción:

“n) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave”.

### **Tercera. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo comenta que le surgen dudas en cuanto a no incluir en cada ordenanza la modificación, en lugar de crear una ordenanza general.

Solicita aclaración acerca de la aplicación del principio de proporcionalidad, de la disposición transitoria y el de irretroactividad.

El concejal del GM VOX Roberto Santiago Iglesias está de acuerdo con la ampliación del plazo de tres meses porque es demasiado corto pero no pueden votar a favor porque lo que se propone es un popurrí de medidas, como es el plantear un descuento del 50 por ciento en el pago de la sanción.

Las infracciones leves actualmente están fijadas en 50 euros y ahora se pasa a un importe de entre 300 a 600 euros. Hay supuestos en los que este importe es desmedido.

Se debería haber hecho por separado, por un lado, la ampliación del plazo del procedimiento a seis meses y, por otro lado, la subida del importe de las sanciones.

La concejal del GM Cs M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Ariza entiende que se amplíe el plazo a seis meses, la reducción ampliada al 25 por ciento, pero se tendría que haber dejado clara la distinción entre faltas, leves, graves y muy graves. No se describen las faltas leves que se incorporan y no se especifica el importe de la sanción.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano recuerda que las ordenanzas sancionadoras tienen como objetivo regular y evitar que los vecinos cometan determinados actos.

Al final lo que a la gente le duele es el bolsillo, se trata de evitar estas sanciones.

Votarán a favor.

La concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo indica que el objeto de la ordenanza es la regulación del procedimiento administrativo sancionador como consecuencia de infracciones a las ordenanzas y reglamentos municipales.

Cuando se redacta una ordenanza, se persigue unificar en un mismo cuerpo normativo y este no es el caso.

Es un texto incompleto, no contiene los principios relevantes de la potestad sancionadora, ni gran parte de la regulación legal aplicable a este procedimiento, tampoco habla de tipificación, clasificación o sanciones, ni si se puede recurrir o no.

No es clara ni está bien fundamentada.

Se podían haber anexado los preceptos de las ordenanzas municipales.

Se deroga la ordenanza de protección acústica pero no se añade la nueva normativa.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta comenta que están a favor de la modificación de la ordenanza.

Se persigue no saturar al ayuntamiento con inicios continuos de expedientes caducados. Tres meses son pocos para la tramitación del expediente.

Se trata de ampliar la gama de posibles bonificaciones en las sanciones. Con esto se persigue el principio de exclusión del beneficio económico y tener la posibilidad de aplicar correctamente el principio de proporcionalidad.

No se establecen las bonificaciones, el expediente se tramita a través de los servicios jurídicos, que tienen una graduación de la sanción, que se establece en ordenanza o ley.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig manifiesta que para aplicar la regulación en cada ordenanza, hay que traer a modificación cada ordenanza, con lo que esto conllevaría en cuanto a alargar los plazos, etc.

Esta ordenanza modifica al resto de ordenanzas en cuanto a los plazos de tramitación y queda reflejado en cada ordenanza que modifica.

La sanción de 50 euros es ínfima, con los descuentos contemplados en la actual ordenanza, la sanción se queda en 30 euros. Hay que tener un principio de equilibrio a la hora de fijar las sanciones económicas.

Las infracciones que no están consideradas como graves o muy graves, se considerarán leves.

La redacción de la ordenanza la han realizado los técnicos.

No se puede confeccionar una ordenanza nueva de protección acústica por falta de medios técnicos, se acogen a la Ley de ruido que existe en Castilla La Mancha y en todo el Estado.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo reitera que para conseguir que la búsqueda de una ordenanza sea más fácil para cualquier vecino, se tendría que incluir un link que enlace con las sanciones, por ejemplo.

Le parece adecuado ampliar el plazo para evitar la caducidad del expediente.  
Se va a abstener.

El concejal del GM VOX Roberto Santiago Iglesias afirma que falta el equilibrio porque, además de no estar tipificadas las sanciones graves y muy graves, hay un baturrillo de sanciones.

El importe de 300 euros para determinadas actuaciones es elevado.

La ampliación del plazo a seis meses es correcto pero no pueden votar a favor de la propuesta.

La concejal del GM Cs M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Ariza reitera que tampoco se ha recogido la tipificación de las faltas leves. No existe equilibrio, le parece que el criterio que se ha utilizado es el subjetivo.

Están de acuerdo con la ampliación del plazo y la bonificación.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está de acuerdo con la ordenanza por los beneficios que conlleva, sobre todo para evitar la caducidad de los expedientes.

Aclara que, a la hora de publicar las ordenanzas en la web, están intentando unificar todas las modificaciones de cada ordenanza para tener un único documento. De esta forma, a la hora de realizar consultas, es más fácil localizar el texto.

Está en contra de cometer estas infracciones, se trata de evitar que se cometan estos actos y se mejore la convivencia.

La concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo afirma que cuando se redacta una ordenanza se debe unificar en un mismo cuerpo normativo y hacer que sea consultable por la ciudadanía.

El importe se ha incrementado considerablemente.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone que en todo el régimen del procedimiento sancionador cuando se notifica una resolución al infractor, se establece el régimen de recursos.

La sanción de 50 euros, una vez que se apliquen los descuentos, no tiene efecto disuasorio ante la comisión de una infracción.

La ordenanza cumple los dos objetivos básicos, estos son, el tema de los plazos y dar una base para poder establecer o garantizar los principios de proporcionalidad económica y de exclusión de beneficio económico.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta que hará hincapié en que se publique de forma clara y accesible para los vecinos.

Todas las ordenanzas han establecido un importe mínimo de sanción de 300 euros porque con la reducción del 50 por ciento se quedará en 150 euros. Esto es proporcional a las infracciones.

Son los técnicos jurídicos los que estudian y valoran el tipo de sanción en base a las sanciones tipificadas y las que no figuran porque es imposible recoger todas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro

votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor, ocho votos en contra y una abstención.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=164.0>

**TERCERO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GM PP PARA RECLAMAR EL DERECHO DE LOS HABITANTES DE SESEÑA A SER ATENDIDOS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SANITARIO APROBADO EN 2015, POR EL QUE LOS CIUDADANOS QUE LO SOLICITARON PODÍAN SER USUARIOS DEL HOSPITAL DEL TAJO EN ARANJUEZ.**

El 11 de marzo de 2015 las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid firmaron el convenio sanitario que permitía a los vecinos de Guadalajara y la zona norte de Toledo recibir atención sanitaria en los hospitales de la Comunidad de Madrid, dando así respuesta a una demanda histórica de los vecinos de Seseña.

Esta petición cobra una especial relevancia para nuestro Municipio, que se encuentra a poco más de 10 kilómetros de distancia del Hospital del Tajo, en Aranjuez. Sin embargo, el hospital de referencia de nuestra localidad es el Hospital Virgen de La salud de Toledo, situado a más de 50 kilómetros.

Cuando el Gobierno regional que preside Emiliano García-Page decidió la suspensión del convenio, perjudicó gravemente a los vecinos de Seseña, a los que dejó desprotegidos y con una total incertidumbre.

Casi 10.000 personas de Seseña solicitaron en tiempo y forma poder acogerse al convenio durante el plazo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, muchas de ellas se dirigieron al SESCAM, que tuvo que reconocer por escrito su derecho a ser atendidas en los hospitales de Madrid. Sin embargo, vulnerando los derechos de las personas afectadas no se adoptaron las medidas necesarias para que poder hacer uso del convenio.

Resulta inexplicable que el PSOE paralizara un convenio cuya puesta en marcha reclamó hasta en tres ocasiones en las Cortes Regionales entre 2011 y 2015, y que fue votado a favor en toda su extensión por García-Page, hoy presidente de la Junta de Comunidades, cuando era senador

por Castilla– La Mancha. Además, el PSOE de Seseña recogió 2.200 firmas en el municipio. Sin embargo, no reclamó la aplicación de este convenio durante su etapa en oposición, y no han hecho nada al respecto desde que comenzó a gobernar en el Ayuntamiento en junio de 2019.

En 2018, el Partido Popular de Seseña volvió a reclamar la aplicación de este convenio. La respuesta del PSOE fue que éste era del todo insuficiente, por lo que se trabajaría en otro mejor, o se aplicarían otras soluciones más eficientes.

Han pasado cuatro años y no se ha hecho nada en absoluto en este sentido, dejando a todos los habitantes de Seseña en una situación de total indefensión, al contar con su hospital de referencia a más de cincuenta kilómetros de distancia y con una pésima y casi nula comunicación en transporte público.

Además, la falta de acuerdos con Madrid, supone una frontera política insalvable, no sólo de instalaciones sanitarias sino también de atenciones y tratamientos, lo que supone un perjuicio entre ciudadanos que deberíamos ser iguales en obligaciones y derechos.

Todos estos hechos repercuten negativamente en el empadronamiento del municipio y en la merma de cartillas sanitarias en el SESCOAM, lo que es un obstáculo para conseguir que Seseña cuente con mejores servicios sanitarios y con profesionales suficientes para atender al volumen real de población de la localidad.

Por este motivo, son muchos los vecinos que residen en Seseña que optan por conservar su empadronamiento y cartilla sanitaria en la Comunidad de Madrid, hartos de ser engañados por el Gobierno de Castilla-La Mancha que dirige Emiliano García-Page, incapaz de atender las demandas sanitarias de los vecinos de Seseña.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

## MOCIÓN

**PRIMERO.-** Trasladar al Gobierno de Castilla-La Mancha las demandas de los vecinos de Seseña, que no cuentan en la actualidad con una Sanidad Cercana y de calidad.

**SEGUNDO.-** Exigir al presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page, la aplicación inmediata del Convenio Sanitario con Madrid.

TERCERO.- Instar al Gobierno regional a mantener una línea de mejora constante del citado convenio, implementando nuevas medidas y servicios que se añadan a las que ya recoge el documento.

CUARTO.- Reclamar al Gobierno de Castilla-La Mancha que realizar las gestiones necesarias para la construcción en Seseña de un Centro de Salud en el barrio del Quiñón y un centro de especialidades.

QUINTO.- Dar traslado urgente de esta moción al presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo afirma que los vecinos de Seseña necesitan de forma urgente una atención sanitaria más cercana y de calidad.

La proposición amplía el convenio no solo al hospital del Tajo sino a los hospitales de la comunidad de Madrid.

El problema con el transporte incide a la hora de desplazarse los vecinos del municipio.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está de acuerdo con que se mejore la sanidad del municipio.

Están a favor del primer punto de la proposición pero no con el resto de puntos. El convenio se firmó en 2015 y su vigencia era para cuatro años y no ha habido una prórroga del convenio.

En la parte que afectaba a Seseña era un contrato, no un convenio, por el que se iban a favorecer a empresas que gestionaban ciertos hospitales.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas afirma que están a favor de la proposición. Todos los vecinos de Seseña están afectados por la problemática de la sanidad.

En las comisiones no se ha debatido este asunto, se podría haber modificado el texto.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López manifiesta que quieren garantizar la igualdad en el acceso a la sanidad de todos los ciudadanos en todo el territorio nacional.

Están de acuerdo con que se aplique el convenio sanitario de 2015 o se cree uno nuevo entre las dos comunidades autónomas.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava indica que son defensores de un sistema sanitario público, equitativo, de calidad y sostenible en todo el territorio nacional.

Durante el mandato de Cospedal se desmantelaron todos los servicios del centro de especialidades de Illescas y se desestimó la construcción del centro de salud de El Quiñón, con el suelo cedido y el proyecto aprobado.

El convenio va en detrimento de la comunidad de Castilla La Mancha porque tendría que pagar al hospital de Aranjuez y este no está en su mejor momento, ya que tiene muchas carencias de personal.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez comenta que el hospital de referencia de Seseña no es el Virgen de la Salud sino el Universitario de Toledo, no se ha hecho ni esa corrección en el texto.

El PSOE recogió firmas de los vecinos para un convenio que permitiese ir no única y exclusivamente al hospital del Tajo sino a los hospitales próximos a Seseña, como es el de Valdemoro.

El hospital del Tajo solo cuenta con 87 camas y tiene carencias de personal sanitario.

Cuestiona que por ser atendidos en la comunidad de Madrid se gane en calidad porque en Castilla La Mancha hay programas de detección precoz en determinados tipo de cáncer que en la comunidad de Madrid se realizan en edades más tardías.

Hace referencia al Fondo de cohesión sanitaria, el cual permite que se atienda en otra comunidad autónoma distinta siempre y cuando ese tratamiento esté justificado.

En caso de urgencia, se atiende en cualquier centro sanitario.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García considera una tomadura de pelo lo que se ha expuesto en las intervenciones por parte del equipo de Gobierno, afirma que han pasado siete años desde la firma del convenio y no se ha modificado ni se ha firmado otro nuevo.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que las condiciones del convenio, en cuanto al pago, por ejemplo, se podían haber negociado y no se ha hecho.

Los servicios que se prestan en el hospital Universitario de Toledo también son deficitarios.

El tema del cribado del cáncer y la comparativa entre ambas comunidades se ha utilizado de forma demagógica.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig aboga por un nuevo convenio, que no sea un contrato, y que se analicen todos los servicios.

Ellos traen el debate al Pleno para que los vecinos escuchen todo lo que tienen que decir al respecto.

Hay que trabajar desde la JCCM para llevar la propuesta de un nuevo convenio.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas pregunta a la concejal Cecilia Redondo Calabuig si han trabajado para conseguir un nuevo convenio. Cree que si hubiere habido voluntad, se habría trabajado desde el primer minuto, este problema viene de atrás.

La lista de espera del hospital de Toledo es preocupante y hay escasez de facultativos.

Se podría haber modificado el convenio o haber hecho una propuesta común.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López entiende que lo que se propone en el texto no es descabellado ni imposible de realizar, se deberían poner todos los medios necesarios para llevarlo a cabo, aplicando el convenio ya firmado o negociar uno nuevo.

Pide explicaciones de la negativa a aplicar el convenio por el equipo de Gobierno.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava sigue trabajando por la sanidad pública y universal.

El ayuntamiento no puede firmar los convenios, no quieren que se privatizen los hospitales, como los de Aranjuez o Valdemoro.

No ha dicho que los médicos no estén capacitados, se ha limitado a leer un artículo de El País del día 14 de febrero de 2022.

Los convenios son malos para todo el mundo, defienden una sanidad en la que se pueda elegir dónde ser atendido y no ajustarse a la cercanía.



La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez pregunta al concejal Jaime de Hita García qué opina sobre las medidas llevadas a cabo por Cospedal y que supusieron el cierre de centros de especialidades y de las urgencias, siendo portavoz de la comisión de sanidad en la JCCM Carlos Velázquez Romo.

Compara los gastos sanitarios en ambas comunidades autónomas.

*(El concejal Carlos Velázquez Romo se incorpora a la sesión a las 19:10 horas)*

El convenio sanitario se está aplicando en Guadalajara y en el norte de Madrid porque aquí era un convenio lógico y normal.

Con el hospital de Aranjuez pretendían costear un hospital de nueva creación de una empresa privada, que tenía pérdidas.

*(La Interventora M<sup>a</sup> Prado de la Asunción Camacho abandona la sesión a las 19:11 hs.)*

El concejal del GM PP Jaime de Hita García reprocha que en siete años no se haya hecho nada por parte de la JCCM, gobernada por el PSOE.

Considera lamentable oír que la sanidad en Castilla La Mancha está mejor que en Madrid.

Ni se ha trabajado ni se va a trabajar para conseguir un nuevo convenio.

Sometida la propuesta a votación, se desestima con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Se desestima, por tanto, con diez votos a favor y once votos en contra.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=2160.0>

#### **CUARTO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA RELATIVA AL PROYECTO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE BUCLES MAGNÉTICOS EN LUGARES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Se estima, que en España el 8% de la población tiene problemas auditivos, de los cuales más de 600.000 utilizan audífonos o implantes cocleares.

Las personas sordas o con una disminución auditiva, incluso, siendo usuarias de audífonos o implantes cocleares, pueden encontrar dificultades para oír en espacios con ruido ambiente o donde la señal acústica sea pobre: auditorios, teatros, cines, iglesias, salas de reuniones y en general, espacios de servicio público.

Un Bucle magnético es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición "T". Este sistema es útil tanto para facilitar la accesibilidad al entorno, para orientarse y moverse, como para percibir información sonora de todo tipo y del lenguaje. Por tanto, es un producto de apoyo a la comunicación oral y para el acceso a la información, de probada eficacia en su empleo para espacios y servicios de concurrencia pública donde la megafonía resulte contaminada por el ruido.

El portador de audífono con posición "T" puede escuchar gracias al bucle magnético una película en un cine, la megafonía de un aeropuerto, estación de tren o una sala de espera; a la

persona que le atiende tras el mostrador en el supermercado o al hacer una gestión en el Ayuntamiento; mantener una conversación a través de un portero automático o un intercomunicador... En general cualquier situación donde sea necesario recibir mensajes sonoros.

El sonido se induce directamente en su audífono eliminando totalmente el ruido ambiente, reverberaciones, conversaciones cercanas...

No se necesita ningún receptor o cualquier otro sistema adicional, solo su audífono.

Gracias al bucle magnético, se reduce el ruido de fondo de manera significativa, mejorando así la inteligibilidad, ya que el bucle filtra los sonidos de fondo no deseados y puede ser usado por muchas personas al mismo tiempo.

Sin olvidar que la inversión requerida es pequeña y su efectividad es muy alta.

Es un sistema universal.

En cuanto a la normativa: Existe un estándar internacional IEC 60118-4:2006, que regula y establece las especificaciones técnicas que debe cumplir el sistema de inducción magnética en cuanto a intensidad de campo, respuesta de frecuencia, etc...

Todos los lugares adaptados deben estar señalizados con la imagen azul de la oreja y la letra "T" para que el usuario sepa de su existencia y proceda a elegir la posición "T" de su audífono y comenzar a recibir la señal auditiva a través del bucle.



En cuanto a la legislación vigente:

- La Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de 2003 establece que, en un determinado plazo de tiempo, se deben adoptar medidas de acción positiva, orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

- Además, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas, recoge en su disposición adicional sexta: “Ayudas técnicas a la audición. Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, aportarán financiación para la adquisición de apoyos técnicos para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.”

Independientemente de la obligatoriedad establecida por la ley en algunos casos, empresas e instituciones debemos ser solidarios con las personas con discapacidad y hacer lo posible por facilitarles el acceso a la participación en la vida política, económica, cultural y social, consiguiendo con la implantación de ayudas a la accesibilidad auditiva una mejora de la eficiencia y la eficacia de todos los servicios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto elevo para su debate y aprobación en el próximo pleno los siguientes

## ACUERDOS

1. Realizar un estudio sobre la viabilidad para la instalación de bucles magnéticos en los espacios donde concurren más actividades o número de usuarios a lo largo del año, como pueden ser: Salón de plenos, Casa de la Cultura, CIFE, espacios de atención al público, ...

2. Llevar a cabo, en base a los datos que arroje el estudio de viabilidad, la instalación de bucles magnéticos en los lugares que se estime oportuno, dando así cumplimiento a la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad universal mejorando con eso la accesibilidad auditiva de las personas con discapacidad.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig ha consultado a su compañera del equipo de Gobierno, que es una persona sorda, y les ha informado que este sistema está obsoleto.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas considera que este asunto se podría haber debatido en la Comisión informativa y se podría haber propuesto algo que fuera beneficioso para los vecinos.

Desconoce si el sistema está obsoleto o no.

Lo importante es derribar barreras y hacer una inclusión real.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López está de acuerdo con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva, integrarlas en la sociedad, darles oportunidades y derribar las barreras.

Quieren escuchar la exposición de Mónica.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar indica que ella no asistió a la Comisión informativa porque la titular es su compañera.

Hay que distinguir entre el bucle magnético perimetral y el individual.

Desde su concejalía se presentó una memoria en 2021 a la concejalía de Hacienda para utilizar el remanente de tesorería. Aquí se incluye comprar el bucle magnético.

Tras consultar con expertos en la materia, le comentan que este sistema está obsoleto.

El equipo de Gobierno buscó otro sistema, que consiste en transmisores por FM, que transmiten el sonido mediante ondas de radio. Se compone de un transmisor y varios receptores.

Pidió presupuestos de los dos sistemas, frente a los 3700 euros del bucle magnético, el transmisor cuesta 378 euros y se pueden adquirir varios receptores.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García afirma que les parecía una buena proposición dentro de los conocimientos que tenían, hubieran agradecido que les dieran esta información en la Comisión informativa, aunque no la hubiera expuesto la propia concejal Mónica García Saguar.

La concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo puntualiza que en 2021 se han instalado bucles magnéticos en instalaciones municipales en distintas ciudades grandes y en pequeños municipios.

La Alcaldesa Silvia Fernández García aclara que en Comisión informativa preguntó sobre los plazos para instalar los bucles magnéticos.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez manifiesta que ha venido trabajando sobre este tema con la concejal Mónica García Saguar. Le hubiese gustado que en Comisión informativa se hubiera facilitado la información.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo agradece a la concejal Mónica García Saguar la información sobre nuevas tecnologías que van surgiendo.

Tiene conocimiento de que en muchos municipios se están instalando.

Se trata de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.

Si hubiera tenido más información, podría haber modificado la proposición.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig da las gracias a su compañera Mónica por la información facilitada.

Tiene sentido traer el debate al Pleno porque, en otras ocasiones, cuando en Comisión informativa alegan que están trabajando sobre algo, se les acusa de retirar las proposiciones.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas agradece también la explicación.

Esta información se podría haber facilitado por algún compañero en la Comisión informativa.

Imagina que la instalación se llevará a cabo.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López afirma que, una vez que se ha dado la información, la proposición queda limitada en cuanto a su viabilidad.

Iban a votar a favor pero ahora no creen que este sistema sea el adecuado.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar puntualiza que se sigue utilizando el bucle magnético perimetral, los instalan en espacios en los que hay demasiada gente y en los que pueden llevar a cabo una obra considerable, ha de tener un mantenimiento y formación.

Pondrán en común de qué partida sale y dónde se instalarán.

Da las gracias a todos y a todas por empatizar con esta enfermedad.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García comenta que se van a abstener porque hay que decantarse por un sistema. Dejarán a criterio del equipo de Gobierno que elijan el más adecuado.

Solicitan que se instale ya y no se dilate más en el tiempo.

La Alcaldesa Silvia Fernández García manifiesta que, aunque no se debatió en la Comisión informativa, el debate en Pleno ha sido bonito y se han hecho distintas aportaciones.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez reitera que en 2021 trabajó sobre este tema con la concejal Mónica García Saguar y vieron que la mejor opción eran las petacas. Por motivos de la pandemia, ya que había que desinfectar los dispositivos, la compra se ha retrasado.

La instalación va a ser inminente.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo reitera el agradecimiento a la concejal Mónica García Saguar por la información facilitada y por trabajar tanto por la inclusión.

Se queda con el compromiso del equipo de Gobierno de que se ponga en marcha este sistema.

Sometida la propuesta a votación, se desestima con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Se desestima, por tanto, con un voto a favor, once votos en contra y nueve abstenciones.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=4153.0>

*(Se hace un receso a las 19:41 hs.)*

*(Se reanuda la sesión a las 20:02 hs.)*

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que hay un punto por urgencia del equipo de Gobierno.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta comenta que en la Comisión informativa ordinaria hubo un problema con la conectividad y se tuvo que suspender, se ha celebrado una sesión extraordinaria y urgente esta misma tarde para dictaminar este punto.

Motiva la urgencia en que supone el cierre de las inversiones fijadas en el plan director del contrato de abastecimiento de agua potable y son obras necesarias que hay que acometer en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con veinte votos a favor y una abstención.

**QUINTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DEL AVANCE DEL PLAN DE INVERSIONES Y DE LA OBRA DE MEJORAS EN EL PROCESO BIOLÓGICO, INCLUIDA EN DICHO CUADRO COMO INV-14, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AL MUNICIPIO DE SESEÑA.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 1 de marzo de 2018 la empresa GS INIMA ENVIROMENT, SA comenzó de manera efectiva como concesionaria de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña.
2. Con fecha 8 de abril de 2022, la arquitecta municipal y responsable del contrato emite informe, del que se extrae según su tenor, los puntos segundo y tercero:

**“SEGUNDO:** GS INIMA presenta, para ser evaluado en la Comisión de Seguimiento del ciclo integral del agua de fecha 29 de marzo de 2021, un nuevo **cuadro general del Plan de**

**Inversiones por importe total de 1.300.000€, en desarrollo del Avance del Plan Director que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2021.**

En el siguiente cuadro se muestra la comparativa de lo aprobado en 2021, con lo propuesto en marzo de 2022, incluyendo el coste de ejecución de las obras:

INVERSIONES Y OBRAS DEL AVANCE DEL PLAN DIRECTOR						
	TIPO DE INVERSIÓN	CÓDIGO INVERSIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	Importe cuadro 2021	Coste de cada actuación	CUADRO PROPUESTO MAR 2022
PLAN DE INVERSIONES GS INIMA	Plan de inversiones sobre el sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento	INV01	CALLE LA HUERTA: RENOVACIÓN SANEAMIENTO Y ABAST	112.201,33 €	112.201,33 €	112.201,33 €
		INV02	HINCA CARRETERA ARANJUEZ DN100	27.729,19 €	27.729,19 €	27.729,34 €
		INV03	Remodelación calle Yeles	155.893,67 €	155.893,67 €	155.893,67 €
		INV17	Instalación hidrantes (30 unidades)	51.471,43 €	50.194,80 €	50.194,80 €
		INV18	instalación POZOS e Imbornales	65.000,00 €	64.332,39 €	64.332,39 €
		INV19	RENOVACIÓN COLECTOR Y RED ABASTECIMIENTO CALLE GIJÓN	50.421,29 €	50.421,29 €	50.421,29 €
		INV20BIS	Hidrantes Quiñón (antes Prolongación arteria FD200)	48.704,38 €	48.701,67 €	48.701,67 €
	Innovaciones tecnológicas y Sectorización	INV21	PUESTA EN MARCHA CONDUCCIÓN FD 600MM QUIÑÓN + BY PASSES URB. CASTILLO, SESEÑA NUEVO, SESEÑA VIEJO. EQUIPADOS CON VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN EQUIPADAS DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE PRESIONES	111.833,00 €	110.675,22 €	110.675,22 €
		INV22	TELECONTROL SECTORES + PUNTOS SINGULARES	62.944,05 €	62.702,91 €	62.702,91 €
		INV23	PLATAFORMA SOFTWARE	94.435,00 €	94.435,00 €	94.435,00 €
		INV24	MEJORA DE LA SECTORIZACIÓN Y GESTIÓN PRESIONES TIEMPO VARIOS PUNTOS	30.787,95 €	30.700,11 €	30.700,11 €
	Inversiones EDAR	INV05BIS	Inversión en estudio (antes Equipar decantador secundario nº2)	64.276,10 €	0 €	0 €
		INV04	Reparar decantador n1	29.319,43 €	29.319,49 €	29.319,49 €
		INV06	Filtro arena	18.868,92 €	18.868,92 €	18.868,92 €
		INV07	Aireadores Lago	65.000,00 €	49.484,45 €	49.484,45 €

INV08	Seguridad y Salud y pequeñas modificaciones EDAR	15.000,00 €	15.000,80 €	15.000,80 €
INV09	Reja desbaste	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
INV10	Renovación Scada y señales, autómatas y cableado	47.305,49 €	47.190,07 €	47.190,07 €
INV11	Puente grúa	41.650,00 €	41.445,65 €	41.445,65 €
INV12	Re-instalación nuevas bombas agua bruta	35.000,00 €	34.999,38 €	34.999,38 €
INV13	Desodorización focalizada	16.990,24 €	16.938,93 €	16.938,93 €
INV14	Mejoras en el proceso biológico	87.171,24 €	172.664,06 €	172.664,06 €
INV15	Modificación sala de cuadros eléctricos	3.000,00 €	2.202,98 €	2.202,98 €
INV16	Acondicionamiento descarga residuos de cuchara bivalva	15.000,00 €	13.897,54 €	13.897,54 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.300.000,00 €</b>	<b>1.300.000,00 €</b>

Examinado el escrito justificativo presentado por la empresa concesionaria (R.E. nº 2927/2022), la que suscribe, como Responsable del contrato, informo que se mantiene el mismo esquema de inversión propuesto por GS INIMA en el Avance del Plan Director, si bien se ha considerado necesario dirigir la cantidad que resta por ejecutar a la Inversión 14.- Mejoras en el proceso biológico, al objeto de resolver problemas existentes en la actualidad, entendiendo que se mantiene la línea de actuación, y en base a un mejor conocimiento y criterio.

Por lo tanto, en base a la anterior consideración, se concluye que el cuadro general del Plan de Inversiones propone actuaciones encaminadas al beneficio del interés público y, en ningún caso, afectan a las condiciones esenciales del contrato, por lo que se informa favorablemente.

**TERCERO:** Finalmente, GS INIMA presentó, a la Comisión de Seguimiento del ciclo integral del agua de fecha 29 de marzo de 2022, los **documentos técnicos de la referida obra para su aprobación:**

**INV 14.- Mejora en el proceso biológico de la EDAR del Quiñón.- Fase I**  
**INV 14.- Mejora en el proceso biológico de la EDAR del Quiñón.- Fase II**

Se trata de la misma actuación, si bien se presenta dividida en dos fases de ejecución.

La actuación viene contemplada en el Cuadro general del Plan de Inversiones referido en el segundo punto del presente informe, y el presupuesto está ajustado a la base de precios de Guadalajara.

Las memorias técnicas de las distintas actuaciones han sido supervisadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento en función de los criterios establecidos por el Ayuntamiento y el concesionario, contando con el visto bueno municipal.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la obra propuesta."

3. Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte de la Secretaría de la Corporación, del que se extrae según su tenor, lo siguiente:

**"Primero.- Contrato.** Con fecha 12 de enero de 2018, se firmó el contrato para la concesión de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña, entre el Ayuntamiento de Seseña y la mercantil GS INIMA ENVIROMENT, S.A, según la cláusula tercera del mismo, se dispone que: " La duración del contrato de concesión de servicios es de veinticinco años, sin posibilidad de prórrogas. Se retrasa 47 días (hasta el 1 de marzo de 2018). El inicio del citado cómputo, con el propósito de efectuar un correcto tránsito de información entre las empresas salientes y la entrante.

Será el 1 de marzo de 2018, cuando el contrato adquirirá plena vigencia y desplegará todos los efectos jurídicos inherentes al mismo".

**Segundo.- Contenido de los PCAP y PPT.** En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, se recogen, respectivamente, las siguientes circunstancias:

#### CLÁUSULA 34.2. (PCAP).

" Canon inicial de obras. Se establece un canon inicial para la realización de obras de 1.300.000 € (UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS).

La determinación de las obras y su ejecución se regirán por lo dispuesto en la cláusula 20.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas".

#### CLÁUSULA 20.1. (PCAP).

" Inversión Inicial. El Adjudicatario queda obligado a realizar inversiones de mejora en los servicios por un importe total de 1.300.000 € repartidos durante los tres primeros años de la concesión. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas el objeto de dichas inversiones atendiendo a las bases para la redacción del Avance del Plan Director establecidas en la Cláusula 10.

Dichas actuaciones de renovación, obra nueva e implantación de innovaciones tecnológicas a realizar por el Adjudicatario en base a la partida ofertada como Inversión Inicial deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.



*Si por cualquier causa no se ejecutara cualquiera de las mejoras ofertadas por el Concesionario, esa inversión se reinvertirá en otra/s que el Ayuntamiento estimara necesario según informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*A los efectos de ejecución de obras con cargo a la partida Inversión Inicial se atenderá a lo establecido en el presente Pliego para obras de renovación y ampliación”.*

**Tercero.- Consideraciones:**

*1.- Con fecha 7 de marzo de 2022, GS INIMA ENVIROMENT presenta escrito por registro de entrada, con asiento 2927, en el que se proponen distintas modificaciones en el Plan Director del Municipio de Seseña aprobado por el pleno municipal del 26 de septiembre de 2018 y modificado en el pleno de fecha 29 de abril de 2021.*

*2. Con fecha 11 de marzo de 2022, GS INIMA ENVIROMENT presenta documento “ INV 14 MEJORAS EN EL PROCESO BIOLÓGICO” de la EDAR de El Quiñón, perteneciente al cuadro de inversiones iniciales para el Avance del Plan Director del ciclo integral del agua. (Reg. de entrada nº 3195).*

*3. Consta en el expediente informe favorable de fecha 8 de abril de 2022, de la responsable del contrato, la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Ana Isabel Gómez Galán, sobre las modificaciones en las inversiones propuestas.*

**Cuarto. Órgano Competente:** *en relación con el órgano competente para llevar a cabo esta modificación, si bien las competencias del pleno en materia de contratación han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, publicado en el BOP de Toledo nº 165 de 2 de septiembre de 2019, el art. 47.2. j de la LRBRL dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...)” Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto”.*

*A la vista de lo anterior, esta competencia es de pleno y su adopción requiere de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

*A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente, es lo que tengo a bien teniendo en cuenta la precariedad de los medios materiales y humanos con que cuenta esta Secretaría.”*

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que acompaña, propongo al pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar el cuadro del avance del Plan Director de la empresa GS INIMA ENVIROMENT, SA, del contrato de concesión de los servicios de públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña mediante concesión administrativa, quedando el cuadro del siguiente modo:

	TIPO DE INVERSIÓN	CÓDIGO INVERSIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	CUADRO PROPUESTO MAR 2022
PLAN DE INVERSIONES GS INIMA	Plan de inversiones sobre el sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento	INV01	CALLE LA HUERTA: RENOVACIÓN SANEAMIENTO Y ABAST	112.201,33 €
		INV02	HINCA CARRETERA ARANJUEZ DN100	27.729,34 €
		INV03	Remodelación calle Yeles	155.893,67 €
		INV17	Instalación hidrantes (30 unidades)	50.194,80 €
		INV18	instalación POZOS e Imbornales	64.332,39 €
		INV19	RENOVACIÓN COLECTOR Y RED ABASTECIMIENTO CALLE GIJÓN	50.421,29 €
		INV20BIS	Hidrantes Quiñón (antes Prolongación arteria FD200)	48.701,67 €
	Innovaciones tecnológicas y Sectorización	INV21	PUESTA EN MARCHA CONDUCCIÓN FD 600MM QUIÑÓN + BY PASSES URB. CASTILLO , SESEÑA NUEVO, SESEÑA VIEJO. EQUIPADOS CON VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN EQUIPADAS DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE PRESIONES	110.675,22 €
		INV22	TELECONTROL SECTORES + PUNTOS SINGULARES	62.702,91 €
		INV23	PLATAFORMA SOFTWARE	94.435,00 €
		INV24	MEJORA DE LA SECTORIZACIÓN Y GESTIÓN PRESIONES TIEMPO VARIOS PUNTOS	30.700,11 €
	Inversiones EDAR	INV05BIS	Inversión en estudio (antes Equipar decantador secundario nº 2)	0 €
		INV04	Reparar decantador n1	29.319,49 €
		INV06	Filtro arena	18.868,92 €
		INV07	Aireadores Lago	49.484,45 €
		INV08	Seguridad y Salud y pequeñas modificaciones EDAR	15.000,80 €
		INV09	Reja desbaste	50.000,00 €

		INV10	Renovación Scada y señales, autómatas y cableado	47.190,07 €
		INV11	Puente grúa	41.445,65 €
		INV12	Re-instalación nuevas bombas agua bruta	34.999,38 €
		INV13	Desodorización focalizada	16.938,93 €
		INV14	Mejoras en el proceso biológico	172.664,06 €
		INV15	Modificación sala de cuadros eléctricos	2.202,98 €
		INV16	Acondicionamiento descarga residuos de cuchara bivalva	13.897,54 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.300.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobación de las memorias de la actuación INV-14.- Mejoras en el proceso biológico, dividida en dos fases:

**INV 14.- Mejora en el proceso biológico de la EDAR del Quiñón.- Fase I**

**INV 14.- Mejora en el proceso biológico de la EDAR del Quiñón.- Fase II**

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo comenta que esta obra de mejora ya se trató en la Comisión de seguimiento del ciclo integral del agua.

Está a favor de la inversión.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig conoce los problemas con el sistema biológico de la depuradora y, por tanto, están a favor de que se hagan mejoras.

El concejal del GM VOX Roberto Santiago Iglesias está de acuerdo con la propuesta. Entienden que la depuradora hasta ahora es insuficiente, dado el aumento en el número de habitantes de El Quiñón, por tanto, ya estaba prevista esta mejora.

La concejal del GM Cs M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Ariza está de acuerdo con la propuesta, son inversiones necesarias y cuanto antes se acometan, mejor.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano considera que es un punto importante, ya se planteó la necesidad en la Comisión de seguimiento del ciclo integral del agua y es beneficioso para todos los ciudadanos.

Votarán a favor.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García expone que siempre han apoyado y fomentado este paquete de inversiones, ya que son necesarias y urgentes.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta concluye que es una inversión necesaria, estaba contemplada dentro del plan director del contrato de GS INIMA. Cuanto antes se acometan las obras, mejor.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=6965.0>

## **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.**- Dación de cuentas de los decretos del 518 al 798 de 2022 .

**SEGUNDO.**- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere saber si se ha instado a la JCCM para que los pacientes puedan recoger los sensores de glucosa en los centros de atención primaria.
- Pregunta por el tema de los huertos urbanos.
- Por la poda y limpieza de los árboles de Sotojembleque, un vecino se ha ofrecido a recoger los restos de poda y triturarlos, todo ello a coste cero.
- Ruega que en la calle Alonso Cano con España se instalen papeleras.
- Si se ha valorado la puesta en marcha de un curso acelerado de español para que las familias ucranianas puedan integrarse y ponerse a trabajar cuanto antes.
- Ruega que en la calle La Vega se poden ramas de los árboles que tapan una señal de prohibido adelantar.
- Hay un hundimiento de una alcantarilla en la calle Comuneros de Castilla, ruega que se repare.
- Reitera el ruego de que se lleven a cabo actuaciones en el Camino de Ciempozuelos porque hay unos socavones considerables.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Por los proyectos en los que se trabaja para mejorar la sanidad en Seseña.

El concejal del GM VOX Roberto Santiago Iglesias plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Al haber quedado desierta la licitación del centro del conocimiento de El Quiñón, quiere saber si hay alguna propuesta para que el proyecto no decaiga.

La concejal del GM Cs M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Ariza plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere saber si va a llevar a cabo un nuevo convenio sanitario con la comunidad de Madrid, si no es así, ruega que se realice.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García plantea los siguientes ruegos y preguntas:  
-El tema del bacheado se está agravando, la situación es peligrosa.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig responde:

- La creación de los huertos urbanos está englobada en una línea de actuación de EDUSI, la parcela se valoró por los técnicos y está pendiente la elaboración de la memoria técnica.
- Se está rehabilitando la zona de Jembleque, un vecino le comentó la iniciativa de triturar y retirar los restos de poda. Están valorando con la brigada municipal hacer el triturado o bien con la máquina trituradora o, si no está disponible, contratar los servicios de una empresa, que están valorados en unos 3000 euros, y se aprovecharía el compostaje para abonar parques y jardines.
- Toma nota de las papeleras que hay que instalar, aunque esto le compete al concejal de Urbanismo.
- Toma nota de la poda del arbolado que tapa la señal de tráfico.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava responde:

- Se instó a la JCCM sobre el tema de la recogida de los sensores de glucosa pero no ha habido respuesta.
- Han instado a la JCCM para que se aumente el número de personal sanitario, han enviado personal sin contar con el número de cartillas sanitarias.
- Su partido trabaja para conseguir una sanidad en todo el territorio, ellos no quieren nuevos convenios, luchan por una sanidad pública universal.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez responde:

- La escuela de adultos imparte un curso de español para extranjeros, dadas las fechas, el curso está muy avanzado y las familias tienen nivel cero en el idioma.  
Se les ha dado la opción para que asistan como oyentes.  
Están valorando la posibilidad de contratar a alguna empresa que lo imparta.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta responde:

- Hablará con la brigada para instalar las papeleras en la calle Españolito.
- Enviará un técnico para revisar el hundimiento de la alcantarilla.
- Hay un plan de asfaltado por cinco millones de euros que incluye el camino de Ciempozuelos, entre otras muchas calles. Una empresa hizo el proyecto y se está tramitando el expediente de contratación.
- El proyecto del centro del conocimiento de El Quiñón se fue modificando paulatinamente, está cofinanciado con fondos FEDER a través de EDUSI.  
No se podía acometer la dirección facultativa porque, a pesar de existir un contrato, al modificarse el proyecto se fue comiendo honorarios porque el contrato no se modificó económicamente. El equipo técnico no continuó con la dirección facultativa, finalmente se resolvió el contrato y se sacó a licitación un nuevo equipo técnico.  
Esto ha supuesto demoras a la hora de sacar a licitación el proyecto.  
Con la subida de los precios de materiales, etc. la valoración económica del proyecto no se ajusta a la realidad y no se ha presentado ninguna empresa.  
Iniciar un nuevo proyecto para ajustar los precios es inviable en cuanto a los plazos de ejecución, pago y justificación ante la Unión Europea.  
Hay parámetros establecidos en el pliego haciendo referencia a marcas comerciales, se está viendo la posibilidad de suprimir estas marcas y que sean de similares características.

Se está barajando la posibilidad de declarar la obra como de interés municipal a efectos de que se pueda aplicar una bonificación al impuesto de ICIO del 95 por ciento.

La Alcaldesa Silvia Fernández García añade que hay tres planes de asfaltado más.

-Le ha llevado la documentación al vecino de la calle El Pilar para que vea el proyecto que redactó Diputación provincial de Toledo.

Se pasa al turno de ruegos y preguntas por parte del público asistente:

-Patricia Rubia Cavalari plantea que, como consecuencia de la invasión rusa sobre Ucrania, se está produciendo inmigración forzosa de familias a España.

Ella ha acogido a una familia de cuatro miembros, la madre y tres menores. Los dos niños mayores se han escolarizado pero no ha conseguido escolarizar al pequeño porque acaba de cumplir los tres años.

No hay cursos de español para la madre porque en el CEPA Isilus le ofrecen asistir como oyente ya que el curso está finalizando.

Ha hablado con la Alcaldesa, con la concejal de Bienestar social y la de Educación para resolver el tema de la escolarización del pequeño y la impartición del curso de español.

-Quiere saber si lo que se publica en la página de Facebook sobre ayudas a la comunidad ucraniana residente en Seseña se refiere a ofrecer una ventanilla de información sobre trámites administrativos tales como escolarización, tarjeta sanitaria y permiso de residencia.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que tanto la concejal de Educación como la la de Hacienda están trabajando para poner en marcha cursos de español.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava afirma que desde Servicios sociales se les ha gestionado una ayuda de la JCCM, un lote de alimentos por parte de Cruz roja, se ha escolarizado a los niños mayores, al niño se le ha dado apoyo para socialización en el centro juvenil, se ha incluido en el nuevo proyecto para apoyo a la empleabilidad a la madre. Con la ayuda solicitada podrían pagar la guardería, no se les puede dar una beca para la escuela infantil, también hay muchos vecinos con necesidades. Pretendían escolarizar al niño de tres años en la escuela infantil con horario desde la mañana hasta la tarde.

No se puede escolarizar al niño de tres años porque sería discriminatorio para los demás vecinos. Nanos comunicó a Servicios sociales que harían un precio más bajo para este niño.

El curso de español del CEPA Isilus comenzó en septiembre, se está tramitando la contratación de un nuevo curso de español.

Hay nueve familias ucranianas en el municipio.

La JCCM aconseja seguir los pasos que ellos establecen para acoger a las familias.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez añade que desde Servicios sociales se le ofreció escolarizar al niño de tres años en la escuela infantil en el horario pedagógico de 9 a 12:30 para que la madre pudiera estudiar español pero este horario no les pareció suficiente.

Tampoco asistió como oyente a las clases de español impartidas por el CEPA Isilus.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que se hizo una publicación hacia su persona, la cual estaba fuera de lugar.

Cuando le plantearon todas estas cuestiones, tanto ella como la concejal de Bienestar social le dieron información y no le pidió el número de teléfono porque la concejal de Bienestar social le dijo que ya constaba en el expediente de Servicios sociales. Se les ha tramitado las ayudas pertinentes y se les ha ayudado en todo lo que necesitaban.  
Se le dio la opción de escolarizar al niño de tres años en horario pedagógico.

- Patricia Rubia Cavalari comenta:
- Se han tramitado ayudas pero la madre tiene que ser autosuficiente y aprender español.
- En el centro juvenil no hay actividad deportiva de fútbol con regularidad.
- Del proyecto de integración para la madre no ha habido ninguna novedad.
- Un informe médico del niño de tres años dice que tiene que estar escolarizado.
- Ella negoció con Nanos para que le hicieran un descuento.

Plantea las siguientes preguntas:

- El ayuntamiento ha publicado que tratará a los ucranianos como una situación excepcional pero, a la vez, afirma que los tratará como vecinos con una situación normal.
- Quiere saber qué pasos se van a dar para conseguir la escolarización del niño de tres años y el curso de español.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava indica que la JCCM les va a entregar 2.000 euros en un pago único, y por parte de Servicios sociales son 100 euros mensuales, hay que esperar a lo que el Gobierno central vaya regulando en cuanto a ayudas.

Todos los vecinos asisten a Servicios sociales y cada usuario considera que su caso también es excepcional. Se está intentando por todos los medios ayudar a los que vienen de fuera.

En el albergue se practican juegos de todo tipo, es un buen lugar para socializar.

El concejal del GM PSOE José Antonio Jiménez Sedano puntualiza que a fútbol se juega poco, se hacen otro tipo de actividades como tertulias en inglés, juegos de mesa, distintos talleres, aprenden a tocar la guitarra, defensa personal, etc.

La Alcaldesa Silvia Fernández García reitera que la contratación para impartir los cursos de español se está tramitando.

Insiste en que se atendió a la familia con celeridad e intentó contactar telefónicamente con una persona, conocida de la familia.

-Enrique Quesada plantea las siguientes preguntas:

El pavimento del municipio se encuentra en mal estado, este problema se ha puesto de manifiesto en varios Plenos pero el concejal de Urbanismo pone excusas al respecto. Deberían priorizar las actuaciones que se realizan en el municipio y anteponer el tema del asfaltado a cualquier otro proyecto que se esté llevando a cabo, como pueden ser la construcción de un carril bici, instalación de señales de tráfico con caritas sonrientes, instalación de banderolas en las farolas, etc.

La Alcaldesa Silvia Fernández García aclara que las señales instaladas, con caritas sonrientes, son medidores de velocidad y son inclusivas.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig puntualiza que el coste de las banderolas asciende a 18.150 euros.

El carril bici está dentro de la EDUSI de Seseña, se hizo la fase I y se está ejecutando la fase II.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que el carril bici corresponde al proyecto EDUSI por el que Europa entregará cinco millones de euros cuando se ejecute.

El plan de asfaltado no sale del presupuesto municipal, sino de la participación en tributos cuando el ayuntamiento tiene remanente. Cuando han podido utilizar el dinero, han destinado cinco millones de euros a este proyecto.

Se han presentado 27 empresas a la licitación y seis de ellas han incurrido en baja temeraria. Se les ha comunicado que tienen que justificar los precios tan bajos.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que desde 2019 se han llevado a cabo dos planes de asfaltado.

-Juan Antonio Simón plantea las siguientes preguntas:

-Quiere saber lo que paga el ayuntamiento por el autobús urbano anualmente.

-¿De cuántos vehículos dispone el ayuntamiento para recogida de enseres?.

El concejal del GM PSOE Jesús Manuel Requena Ojeda contesta que el coste del autobús urbano asciende a unos 85.000 euros al año.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta que el punto limpio móvil funciona con personal de Selymsa con cuatro camiones por la mañana y por la tarde, los sábados y domingos por la mañana hay dos camiones con personal contratado del plan de empleo municipal.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8060390b01806065d6550008?startAt=7421.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 21:18 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria acctal. doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA  
Dña. Silvia Fernández García

*(Firmado digitalmente)*

LA SECRETARIA ACCTAL.  
Dña. Elena Caron Madroño